RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 37 /2026-2027

VISTOS:

El oficio de GAM-SCZ-DA-DGM-OF.Nro.1508/2026, a través del cual en fecha 21 de septiembre de 2026, el Ing. Manuel Saavedra Saavedra - Alcalde Municipal, dando cumplimiento al artículo 16 numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su conocimiento y tratamiento, CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION N°11/2026, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA ASOCIACION CIVIL CAMARA DEPARTAMENTAL DEL LIBRO DE SANTA CRUZ "CDLSC".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 302, Parágrafo I, establece como competencias exclusivas de los gobierno municipales autónomos en su jurisdicción: las de planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, la promoción y conservación de cultura, así como también firmar Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, de 9 de enero de 2014, en su Artículo 16, Numeral 7 indica que el Concejo Municipal tiene como facultades Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal y el Artículo 26, establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la atribución de suscribir convenios y contratos.

Que, el Artículo 19, de La Ley Municipal GAMSCS N°123/2014, de 10 de noviembre de 2014 "Ley de Contratos y Convenios Municipales" determina que, salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 007/2012, "Ley de promoción y fomento a la cultura y educación en el marco de la Constitución Política del Estado, de 23 de octubre de 2012, tiene por objeto establecer el marco normativo general para la asignación de recursos financieros municipales en procura de fomentar los valores y actividades culturales; que comprende la asignación de recursos económicos en favor de instituciones, centros, establecimientos, así como a las personas natural y/o jurídicas dedicadas a la difusión de la cultura, folklores, tradición, educación, a realizar programas de formación técnica laboral, y otros ámbitos académicos y cultural, que sin fines de lucro, brindan ese servicio a la sociedad, dentro del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Que, la Ordenanza Municipal N° 090/2005 de fecha 07 de noviembre de 2005, en su ARTICULO PRIMERO establece:" Se declaran PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA CULTURA a las siguientes: (…) 4.- FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO". Por su parte, ARTICULO SEGUNDO, estipula "Las actividades citada en el artículo anterior recibirán el

apoyo económico y logístico anual del Gobierno Municipal, previa presentación de la personalidad Jurídica de las instituciones encargadas de su ejecución, debiendo además de cumplir con las formalidades especificadas y necesarias para la aprobación de sus proyectos y programas, los mismo que deben ser considerado anualmente en la programación y aprobación POA".

Que, la Ordenanza Municipal N° 131/2013 de fecha 02 de octubre de 2013, en su Artículo Segundo, establece: "Como aporte del Gobierno Municipal y para asegurar la continuidad de las actividades citadas en el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 090/2005 se les asignara a las instituciones organizadoras en el presupuesto anual los montos siguientes: (...) 2. CAMARA DEPARTAMENTAL DEL LIBRO Bs.-249.943,00 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Tres 00/100 bolivianos).

Que, el Decreto Municipal N° 031/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N° 07/2012 de Promoción y Fomento a la Cultura y Educación en el Marco de la Constitución Política del Estado, en su Título IV) de los Requisitos para suscribir Convenios, Capítulo I) de los Requisitos, en su Artículo 25°. Contenido Mínimo del Convenio establece: "El Convenio para su desarrollo de los proyectos de inversión social para la promoción y fomento a la cultura, turismo y educación, contendrá mínimamente: 1.- Nombre del Proyecto, acción, objeto y localización; 2.- Monto, uso y destino de la transferencia; 3.- Nombre de la persona natural o entidad solicitante y el documento de registro que corresponda; Detalle de los beneficiarios directos de la inversión; 5.- Objetivos, plazos, responsabilidades, estructura de financiamiento, gastos de operación, supervisión y fiscalización".

Que, a través del Convenio Interinstitucional de Cooperación N°11/2026, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la ASOCIACION CIVIL CAMARA DEPARTAMENTAL DEL LIBRO DE SANTA CRUZ "CDLSC", el GAMSCS, se compromete a desembolsar para la ejecución de la "27° FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", la suma de Bs. 249.943,00 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Tres 00/100 Bolivianos), correspondiente a la presente gestión 2026 con vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

Que, conforme lo establece la Cláusula Octava del Convenio de Cooperación Interinstitucional N°11/2026, la Dirección de Cultura realizara el seguimiento, fiscalización y evaluación del presente convenio, debiendo elevar un informe final a la Secretaria Municipal de Cultura y Turismo, sobre la correcta inversión de los recursos municipales y de los resultados obtenidos.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta (Financiamiento Del Programa) del referido convenio interinstitucional se tiene a bien señalar que: *(...) para la ejecución del Proyecto presentado por la Organización sin fines de lucro, el GAMSCS desembolsara la suma conforme la Certificación Presupuestaria N°124, emitida el 31 de marzo de 2026, por la suma de de Bs.- 249.943,00 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos cuarenta y tres 00/100 Bolivianos), se acredita que los recursos se encuentran debidamente inscritos y para garantizar su ejecución efectiva. (...)*

Que, se emitió la correspondiente CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, que registra la Ejecución de Gastos, bajo la Dirección Administrativa de la Secretaria Municipal de Cultura

y Turismo, destinada para la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL entre el G.A.M.S.C. y LA ASOCIACION CIVIL CAMARA DEPARTAMENTAL DEL LIBRO DE SANTA CRUZ "CDLSC", con un monto total autorizado de Bs.-249.943,00 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Tres 00/100 Bolivianos), expedido por Lic. Elhid Paul Arnez C. como Jefe de Presupuesto - Departamento de Presupuesto.

Que, a través del INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE VIABILIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON LA CÁMARA DEPARTAMENTAL DEL LIBRO DE SANTA CRUZ de fecha 31 de marzo, se tiene el pronunciamiento señalando textualmente *(…)"5.- Conclusiones: El Departamento de Biblioteca, concluye que la Feria Internacional del Libro de Santa Cruz, ha obtenido resultados fructíferos y favorables para todo el municipio teniendo como propósito el fomento a la cultura y a la lectura de los niños, jóvenes, estudiantes y población en general; por lo tanto, desde esta unidad ejecutiva, se otorga la viabilidad técnica para la suscripción del convenio de cooperación Interinstitucional, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Cámara Departamental del Libro de Santa Cruz, para la realización de la "27° FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA". 6.- Recomendaciones: Por todo lo expuesto en el presente informe, solicito se instruya a quien corresponda la elaboración del informe de viabilidad legal y convenio, y se recomienda proseguir con el procedimiento de suscripción de convenio de cooperación según normas vigentes. (…)*

Que, mediante Comunicación Interna DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO C.I. No. 385/2026 de fecha 12 mayo de 2026, con ref.: "INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL GAMSCS Y LA ASOCIACION CIVIL CÁMARA DEPARTAMENTAL DE LIBRO DE SANTA CRUZ "CDLSC", se manifiesta textualmente *(…)*"3. CONCLUSIÓN.- Conforme a lo indicado en líneas precedentes, se Informa que la Dirección de Cultura dependiente Secretaria Municipal Cultura y Turismo, tiene programado en el presupuesto de la presente gestión del Gobierno Autónomo Municipal Santa Cruz de la Sierra, con Certificación Presupuestaria Preventivo N°127 se encuentra inmerso en la categorías programáticas 2300000027 señalados en el informe técnico, lo que permitirá dar viabilidad al convenio de cooperación interinstitucional, lo cual se detalla en el siguiente cuadro explicativo con respecto a los recursos financieros solicitados *(...)*"

Que, mediante INFORME LEGAL I.L/SMCTYT/BACS-08/2026 de fecha 11 de junio de 2026, con ref.:"MODIFICACIÓN DE INFORME LEGAL DE VIABILIDAD REFERENTE A SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL CÁMARA DEPARTAMENTAL DEL LIBRO DE SANTA CRUZ" CDLSC", mediante el cual señala textualmente "CONCLUSIONES: Dicho convenio de cooperación interinstitucional tiene por objeto la ejecución del Proyecto "27° FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", habiendo realizado un análisis de la normativa legal vigente en Leyes, Reglamentos, Resoluciones Municipales, Ordenanzas Municipales y Decretos Ediles correspondientes a la Secretaría Municipal de Cultura, y Turismo, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Asociación Civil Cámara Departamental Del Libro De Santa Cruz "CDLSC". Cumple con la normativa legal vigente. RECOMENDACIONES: Se recomienda, remitir el presente informe legal de VIABILIDAD con las modificaciones requeridas por el cambio de autoridades que representan al GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, PARA LA

SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL CÁMARA DEPARTAMENTAL DEL LIBRO DE SANTA CRUZ "CDLSC", para dar continuidad al procedimiento por las vías administrativas que correspondan."

Que, de acuerdo a lo establecido en el INFORME LEGAL/DGAJ/JLC/N°102/2026 de fecha 11 de agosto de 2026, emitido por la Abg. Eliane Ricelly Palenque Bailaba – PROFESIONAL A – DPTO.ANALISIS JURIDICO, mismo que establece en su parte más relevante lo siguiente: *(…) IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. - En virtud a los antecedentes, argumentos de hecho y de derecho, conforme a lo establecido al ordenamiento jurídico vigente y en atención a los Informes Técnico, Financiero y Legal COMUNICACIÓN INTERNA DB N° 098/2026,, DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO C.I. No. 385/2026, I.L./SMCTY/BACS-08/2026, remitidos por la Secretaria Municipal de Cultura y Turismo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, y de acuerdo al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL CÁMARA DEPARTAMENTAL DEL LIBRO DE SANTA CRUZ CDLSC propuesto por la Secretaria Municipal de Cultura y Turismo, presentado a la Dirección General Asuntos Jurídicos, de acuerdo a la normativa jurídica aplicable a la materia y demás normas conexas, se remite el proyecto de convenio Interinstitucional, a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) para su firma, luego de cumplida esta formalidad se remita al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para su conocimiento consideración y fines consiguientes de Ley. (…)*

Que, la suscrita Comisión de Constitución y Gestión Institucional de la Legislatura 2026-2027, mediante el presente informe en el marco de sus atribuciones establecidas en el Reglamento General del Concejo Municipal establecidas en el artículo 51 inciso f), ha realizado la revisión de la documentación que conforma el expediente, en razón de lo cual se puede establecer que se ha dado cumplimiento con las formalidades requeridas para acceder al apoyo económico por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, correspondiendo al pleno del Concejo Municipal ratificar el Convenio suscrito entre el GAMSCS y LA ASOCIACION CIVIL CAMARA DEPARTAMENTAL DEL LIBRO DE SANTA CRUZ "CDLSC" y autorizar el desembolso por el monto previsto de 249.943,00 Bs (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos cuarenta y tres 00/100 Bolivianos).

Que, de la revisión del proceso se establece que se han cumplido con las formalidades requeridas para acceder al apoyo económico por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a la ASOCIACION CIVIL CAMARA DEPARTAMENTAL DEL LIBRO DE SANTA CRUZ "CDLSC".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas,

RESUELVE:

Primera.- RATIFICAR el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION Nº11/2026, suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA CAMARA DEPARTAMENTAL DEL LIBRO DE SANTA CRUZ, para la ejecución de la "27° FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", con el propósito de fomentar y promocionar la cultura y la lectura en los niños, jóvenes, estudiantes y población en general.

Segunda.- AUTORIZAR la transferencia de recursos públicos en favor de la CAMARA DEPARTAMENTAL DEL LIBRO DE SANTA CRUZ, por el monto de Bs.-249.943,00 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Tres 00/100 Bolivianos), correspondiente a la presente gestión 2026 con vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 28 de octubre de 2026

CONCEJO MUNICIPAL Santa Cruz - Bolivia

Laura Luisa Nayar Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE

MSc. Maria Victoria Rosales Pelleschi
CONCEJALA SECRETARIA a.i.